

**ORDENANZA N° 511-HCDCDLP-2024.
PREVENCION DE LUDOPATIA EN EL EJIDO MUNICIPAL.**



Ciudad de La Punta, 02 de octubre de 2024.

VISTO:

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ludopatía es el impulso incontrolable a jugar mediante apuestas, es cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido.

Que, la ludopatía aparece por primera vez considerada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) en su Clasificación Internacional de Enfermedades en el año 1992, definiéndola como un “trastorno o juego patológico”. Que, la actual definición de la O.M.S habla de un “trastorno del comportamiento, entendiendo al mismo como expresión de la psicología del individuo, consistente en la pérdida del control en relación con un juego de apuestas o más, tanto si incide en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como en mantenerse sin apostar definitivamente en el “juego”. Por ello concluye que se trata de una “enfermedad crónica”.

Que, la ludopatía online es el impulso incontrolable a participar de los juegos de azar y de apuestas que se lleva a cabo a través de internet, plataformas online y dispositivos móviles.

Que, el incremento exponencial de las apuestas en línea plantea riesgos para la salud mental de las personas involucradas en la actividad.

Que, las personas más jóvenes y las que juegan todos o casi todos los días son más proclives a tener problemas con el juego, convirtiéndose éste en un consumo problemático.

Que, en base a una encuesta realizada por la IBOPE a diez mil personas, en el año 2023, las estadísticas mostraron que hubo un crecimiento exponencial de casos en relación a la ludopatía en adolescentes.

Que, los apostadores online patológicos suelen atravesar un deterioro de sus vínculos familiares y sociales que pueden estar acompañados de otros inconvenientes: sedentarismo, obesidad, alteración del sueño, aislamiento, tendencia a mentir y realizar gastos compulsivos.



**ORDENANZA N° 511-HCDCDLP-2024.
PREVENCION DE LUDOPATIA EN EL EJIDO MUNICIPAL.**



Que, el juego online tiene una serie de características que le confieren un componente adictivo mayor, ya que la facilidad de acceso a través de Internet, redes sociales y otras herramientas tecnológicas, hace posible que las personas puedan estar conectadas y jugar durante las 24 horas del día, además, la privacidad de jugar sin tener que asistir a ningún establecimiento de manera presencial es otra característica que incide en el desarrollo de la adicción de los jugadores en línea.

Que, es clave que los establecimientos educativos a fin de contribuir a disminuir la ludopatía online deben promover capacitaciones formativas en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, otorgando herramientas para la prevención y concientización sobre su correcto uso brindando los recursos necesarios para un uso responsable y seguro del entorno digital que los rodea.

Que, se necesita crear una línea gratuita de ayuda, para brindar una adecuada orientación y contención, no solo a los interesados directos sino también a sus familiares y de requerir su posterior derivación para comenzar un tratamiento terapéutico.

Que, es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los adolescentes y familias con el objetivo de concientizarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles información adecuada.

Que, la salud es una responsabilidad colectiva en donde se debe comprometer a toda la sociedad a participar de ese proceso y esta actitud responsable debe ser acompañada en conjunto entre con el Gobierno Municipal y el Gobierno Provincial a los efectos de prevenir y mitigar los efectos adversos que puede provocar el manejo descontrolado del juego.

Que, la presente Ordenanza busca promover un uso responsable de la tecnología y proteger el bienestar y la salud mental de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de la Ciudad de La Punta.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**



**ORDENANZA N° 511-HCDCDLP-2024.
PREVENCION DE LUDOPATIA EN EL EJIDO MUNICIPAL.**



Artículo 1°: El Ejecutivo Municipal desarrollará actividades de prevención de la ludopatía, incluyendo al menos una campaña publicitaria semanal en los medios masivos de comunicación donde se informe a la población sobre los indicadores para reconocer cuando el juego es una adicción.

Artículo 2°: Impleméntese en la Ciudad de La Punta, una campaña integral preventiva, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias sobre los riesgos del juego con apuestas online.

Artículo 3°: Son objetivos en el marco de la Concientización y Prevención sobre la Ludopatía y Juegos de apuestas online: a) Concientizar a los adolescentes, jóvenes y adultos/as sobre la ludopatía. b) Brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones que alojen y trabajen con adolescentes y jóvenes para que puedan anticipar y detectar situaciones de juego patológico. c) Difundir material que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online. d) Promover espacios de encuentro, mediante diferentes modalidades: conversatorios, charlas, talleres en diferentes espacios en los que los participantes sean los adolescentes y jóvenes (escuelas, clubes, organizaciones barriales, organizaciones religiosas, etc.), con la participación tanto de profesionales como de expertos en adicciones y salud mental, en trabajo articulado. e) Reconocer el rol clave de las instituciones educativas como espacios de trabajo fundamentales para abordar el ejercicio de prácticas de riesgo de adicción, entendiéndose como espacios donde se crean redes de contención y que contribuyen a la construcción de vínculos entre los alumnos y alumnas, sus familias y/o entornos afectivos y toda la comunidad educativa.

Artículo 4°: El Ejecutivo Municipal deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de la campaña, en colaboración con las áreas competentes.

Artículo 5°: Coordínese con el área que corresponda del Gobierno de la Provincia San Luis, actividades en conjunto a los efectos de tomar medidas, así como las campañas de concientización antes mencionada, también a firmar convenios relativos con la temática.



ORDENANZA N° 511-HCDCDLP-2024.
PREVENCION DE LUDOPATIA EN EL EJIDO MUNICIPAL.



Artículo 6°: Instituir la semana de la Prevención de la Ludopatía de niños, niñas y adolescentes para la primera semana de septiembre, con el propósito de realizar actividades de difusión para concientizar sobre esta problemática.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

